



Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo*

“Pueblo Inka Songonchispi”



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 007-2026-CM-MDO/U

Ollantaytambo, 09 de marzo del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO VISTOS

- El Pedido del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo en la Quinta sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de marzo del 2026.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo señalado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: “Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate”.

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades los acuerdos del concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

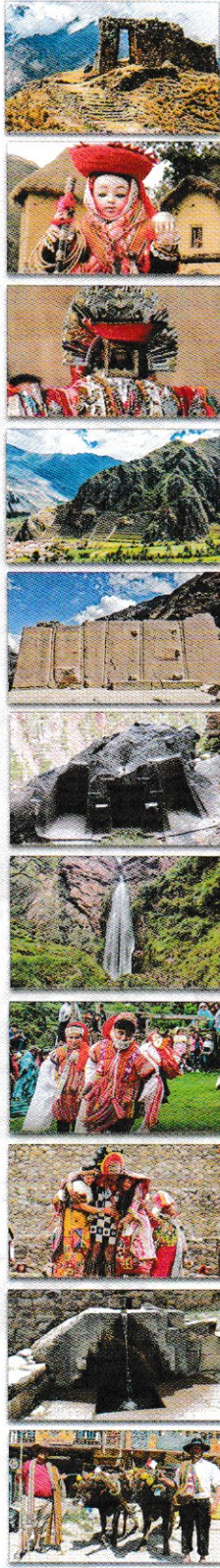
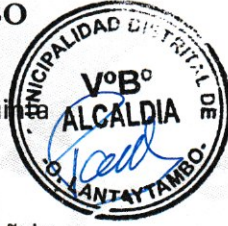
Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú es el ente rector en materia de transporte y tránsito terrestre a nivel nacional, y dentro de sus principales funciones vinculadas al orden vial se encuentran; a) Formulación de políticas nacionales: Diseña y establece lineamientos en materia de transporte y tránsito terrestre a nivel nacional, b) Normativa y regulación: Emite normas técnicas y legales que regulan el tránsito, la seguridad vial y el transporte, c) Supervisión y fiscalización: Coordina con entidades competentes para garantizar el cumplimiento de las normas de tránsito, d) Promoción de la seguridad vial: Implementa programas y campañas orientadas a reducir accidentes de tránsito, e) Planificación del sistema de transporte: Desarrolla estrategias para mejorar la infraestructura vial y la movilidad urbana y f) Coordinación intergubernamental: Articula acciones con gobiernos regionales y locales para la implementación de políticas de ordenamiento vial.

Que, la adecuada transitabilidad y el correcto ordenamiento vial constituyen elementos esenciales para garantizar el ejercicio efectivo de derechos fundamentales, tales como el derecho a la vida, la integridad personal, la seguridad y la libre circulación. En el ordenamiento jurídico peruano, estos principios encuentran sustento en la Constitución Política del Perú, que reconoce el deber del Estado de proteger a la persona humana como fin supremo de la sociedad.

Que, en ese sentido, el ordenamiento vial no solo responde a criterios técnicos de movilidad urbana, sino que se erige como una obligación jurídica del Estado y de los gobiernos locales, en el marco de sus competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, la cual atribuye a las municipalidades la función de regular el tránsito, la circulación y el transporte público en su jurisdicción.

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre – Ley N.º 27181 establece que el Estado debe garantizar condiciones de seguridad, eficiencia y accesibilidad en el sistema de transporte, lo cual implica implementar políticas de ordenamiento vial que reduzcan riesgos y optimicen el uso del espacio público.





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

Por tanto, una deficiente organización vial no solo genera caos urbano, sino que puede constituir una omisión en el cumplimiento de funciones públicas, afectando directamente derechos fundamentales y generando responsabilidad administrativa e incluso penal en caso de negligencia grave.

Que, una correcta organización vial genera múltiples beneficios para la ciudadanía, entre los cuales destacan: a) Seguridad vial: Reduce significativamente los accidentes de tránsito, protegiendo la vida e integridad de peatones y conductores, 2) Fluidez del tránsito: Permite una circulación ordenada, disminuyendo la congestión vehicular y los tiempos de desplazamiento, 3) Accesibilidad universal: Facilita el desplazamiento de personas con discapacidad, adultos mayores y niños, promoviendo la inclusión social, 4) Salud pública: Reduce la contaminación ambiental y sonora, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos, 5) Eficiencia económica: Disminuye pérdidas de tiempo y costos asociados al transporte, favoreciendo la productividad y 6) Orden urbano: Contribuye al uso racional del espacio público, evitando invasiones, informalidad y desorganización.

Que, el ordenamiento vial tiene una incidencia directa en el desarrollo turístico, especialmente en zonas con alta afluencia de visitantes. Entre sus principales beneficios destacan a) Seguridad del turista: Un sistema vial ordenado reduce riesgos de accidentes, garantizando la integridad física de los visitantes, b) Imagen del destino turístico: La organización y limpieza urbana proyectan una imagen positiva, generando confianza y satisfacción en el turista, c) Accesibilidad a atractivos turísticos: Facilita el desplazamiento hacia sitios de interés, mejorando la experiencia del visitante, d) Reducción de conflictos: Evita congestionamientos, desorden y situaciones de riesgo que pueden afectar la percepción del destino, e) Promoción del desarrollo económico: Un entorno ordenado incentiva la inversión en servicios turísticos y fortalece la competitividad del destino.

Que, en ciudades con alto valor cultural y turístico, el orden vial no es solo una necesidad técnica, sino una condición indispensable para la sostenibilidad del turismo.

Que, la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo ha venido realizando coordinaciones con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones respecto a la obra “Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular en las Vías de Mascabamba – Punku Punku – Cien Ventanas – Calle Principal de Ollantaytambo”. no obteniendo resultados favorables.

Que, el Alcalde Paull Ferenk Palma Herrera en uso de sus facultades como miembro del concejo municipal solicita al Concejo se declare por necesidad pública y emergencia el paso a nivel en la estación ferroviaria de Ollantaytambo del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente.

Que, en SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 005-2026-MDO/U de fecha 09 de marzo del 2026, el Concejo Municipal toma atención a lo referido en los argumentos descritos en el párrafos anteriores y no existiendo impedimento legal y administrativo alguno y estando en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9ª y 41ª de la ley orgánica de municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD.

ACUERDA;

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA e interés del Distrito de Ollantaytambo, el paso a nivel entre la Av. Ferrocarril y la Ruta Nacional PE-28B altura de la estación ferroviaria de Ollantaytambo del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente. Ubicada en el distrito del mismo nombre, provincia de Urubamba, departamento del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Ordenar al Alcalde Paull Ferenk Palma Herrera en atribución a sus funciones la ejecución y viabilidad del presente acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Unidad de Informática, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la Página web institucional: www.muniollantaytambo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GOT. Paull Ferenk Palma Herrera
ALCALDE

